

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2019 - 00238-00
PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	MANGORET LAERTE MANJARREZ MORALES y YAZMIN MARIA CARREÑO PEDROZA

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 23 de marzo 2021 , Señora jueza: A su despacho el proceso, el cual no subsanaron. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial, con la demanda, tenemos que la misma se mantuvo en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas al interior del expediente, dejándose constancia que no fue subsanada, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, 26 de MARZO 2021
NOTIFICADO POR ESTADO No. 44
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

